

Dirección General de Prevención y Reinserción Social Unidad de Prevención y Reinserción

Artículo 18.- Las funciones de la Unidad de Prevención y Reinserción son las siguientes:

- I. Gestionar ante la Secretaría de Desarrollo Económico de Gobierno del Estado y la Dirección de Fomento Económico Municipal los apoyos necesarios para la capacitación y financiamiento de proyectos comerciales y artesanales, así como de la comercialización de los productos elaborados por los internos de los Centros Estatales de Reinserción Social,
- II. Acudir a los Centros Estatales de Reinserción Social y a los Centros Distritales de Reinserción social, para supervisar las actividades de los internos, la salud de éstos e implementar programas de prevención que conlleven a la reinserción social de los mismos,
- III. Proponer lineamientos que permitan una mejor dignificación de la vida de los internos en reclusión,
- IV. Dar seguimiento a los programas de la industria penitenciaria en prevención, reinserción para la reincorporación social del individuo a la comunidad,
- V. Dirigir los convenios de colaboración suscritos por la Dirección General con instituciones públicas y privadas que coadyuven a la reinserción social de los para su reincorporación a la comunidad, y
- VI. Las demás que le señale la Ley del Sistema, Ley del Sistema de Seguridad, el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, el presente reglamento y la autoridad superior.